



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-A/MPJ



Jauja, 03 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**VISTO:**

EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MPJ/A, de fecha 12 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*, Asimismo en el **artículo 43** establece: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, conforme el **Artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica**, dispone que *"el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la Republica, la que establece que los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución"*;

Que, en los literales **b) y f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica** establece que es atribución del sistema, *"emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituidas para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar; a fin de optimizar sus sistemas administrativos de Gestión y de Control Interno"*;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG**, se aprueba la **Directiva N° 014-2020-CG/ESNC - Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación**;

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG**, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento en el numeral **6.4.4)** de la citada Directiva, *establece que el Titular de la Entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva; Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones través del Plan de Acción Aprobado, la*

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adopten y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, conforme al Numeral 7) del Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 01-2021-MPJ/A, de fecha 20 de enero de 2023, refiere lo siguiente: "7) Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna" (...);

Que, según la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPJ, de fecha 03 de diciembre de 2019, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MPJ/CM, de fecha 09 de enero de 2020, deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°303-2015-MPJ/A, y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2017-MPJ/A; y adicionar y homologar las fichas técnicas al Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2009-CM/MPJ, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MPJ/A, de fecha 12 de mayo de 2023, decreto que DESCONCENTRA y DELEGA en el Gerente municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Órganos de Apoyo de la Municipalidad Provincial de Jauja. Adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las atribuciones del Alcalde, con la finalidad de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad y de los vecinos; referente a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios y servidores públicos (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

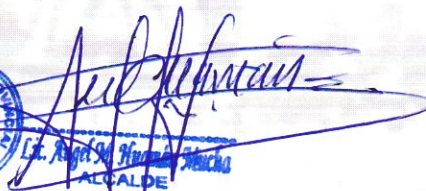
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ en su calidad de GERENTE MUNICIPAL como funcionario responsable de la Municipalidad Provincial de Jauja, del monitoreo del Proceso de la Implementación de las Recomendaciones de informes de control, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC – Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DÉJESE, sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71-2023-MPJ/A, y/o toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ, al Órgano de Control Institucional, y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lc. Roger M. Huamán Sánchez  
ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"